

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de agosto de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, está pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintinueve (29) de agosto de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Deyanira del Carmen Buendía Argumedo CC N.° 30.653.520
Demandado	Fundación para el Desarrollo de la Construcción -FUNDESCON-
	Nit N.° 900407264-0
	Raúl Enrique Navarro Corrales CC N.° 11.003.372
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00025 00

1. Vía correo electrónico institucional el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor Samuel Said Cálao Segura, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado **Samuel Said Cálao Segura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00025 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20fffa58f4bc75e195ecdeeb5dfa5a996288793a4f2255c8f1307796ae0a096b

Documento generado en 29/08/2023 07:52:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica